



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

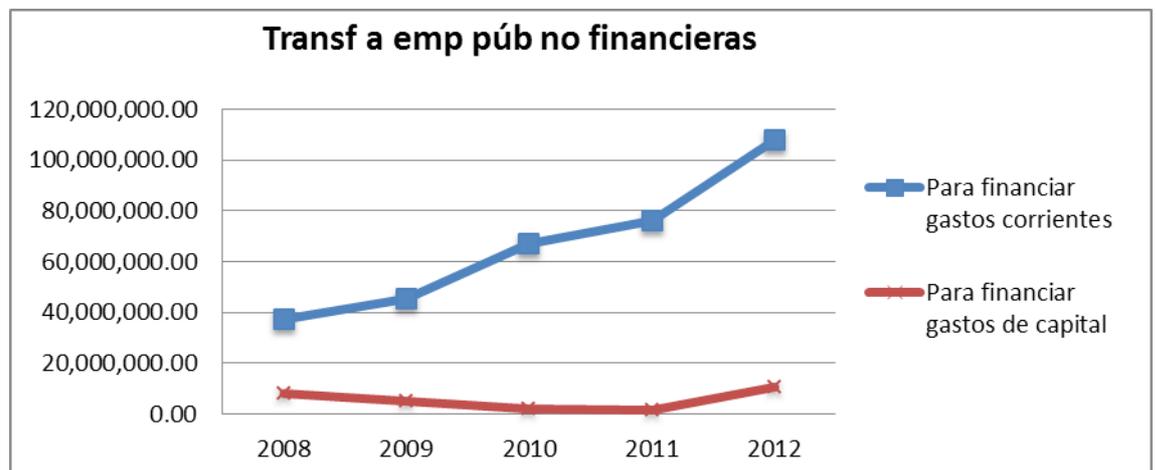
FUNDAMENTOS

En el marco de la crisis económico social en la que se encuentra la provincia de Río Negro desde los últimos años, y considerando la situación particular de las empresas estatales de la provincia, es que se vislumbra la necesidad de brindar ayuda económico financiera a dichas empresas, en pos de que logren la financiación propia para su funcionamiento y en especial para el pago de salarios.

La evolución histórica de las transferencias del Estado a las empresas públicas denota la situación antes descrita en cuanto a su estado económico, lo que, sumado a la importancia que revisten estas empresas para la sociedad rionegrina, motiva la aplicación de normas que modifiquen el actual estado de estas empresas.

En el año 2008 se destinaron poco más de 37 millones de pesos a transferencias para que las empresas mencionadas anteriormente financien sus gastos corrientes (entre los cuales el rubro más importante es el pago de los sueldos a sus empleados). Al año siguiente esta cifra rondó los 45 millones de pesos. La evolución continuó su tendencia creciente, llegando a más de 76 millones de pesos en 2011 y a casi 108 millones en 2012.

La evolución de las transferencias para financiar gastos de capital ha tenido variaciones a lo largo del período comprendido en el gráfico siguiente, denotando una disminución sostenida entre los años 2008 a 2011, y aumentando significativamente en el año 2012. Este aumento es congruente con la nueva política impulsada por el actual gobierno, fomentando la inversión en bienes de capital para las empresas rionegrinas.





*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Además, tal como lo ha demostrado a través de acciones concretas manifestando un particular interés en la situación financiera de las empresas mencionadas, es prioritario para el actual gobierno provincial realizar un saneamiento de las finanzas del sector público, del cual no escapan las empresas estatales, o en las que el Estado rionegrino tiene participación, tal como está definido en la ley n° 3.186 de la provincia de Río Negro:

“La Administración Provincial está compuesta por: la Administración Central, Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Descentralizados, comprendiendo estos últimos a las entidades que, cualquiera sea la denominación con que fueran creadas, tengan patrimonio propio y personería jurídica y a los Entes de Desarrollo que crea el artículo 110 de la Constitución Provincial. (...) Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias (...)”.

En consecución de ese objetivo es que se torna necesario otorgar una exención al pago de los impuestos de origen provincial a las empresas estatales, teniendo en cuenta que al cobrar los mencionados impuestos a las empresas estatales, se desvían fondos de las mismas hacia otras actividades o gastos del Estado, distribución que no resulta conveniente dada la situación de emergencia económica que atraviesa la provincia y las empresas estatales desde hace varios años.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti.

Acompañantes: Carlos Vazzana, Cesar Miguel, Jorge Barragán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímase de forma total de los impuestos de órbita provincial (Ingresos Brutos, Sellos, Automotor e Inmobiliario) a todas las empresas provinciales cuya propiedad sea totalmente estatal, mientras dure la emergencia económica en la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.